JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 1273
Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose el Despacho en el estudio de admisibilidad de la demanda de adjudicación judicial de apoyo para la realización de actos jurídicos, interpuesta por DEYANIRA MEDINA HOYOS contra JUAN PABLO ORDOÑEZ MEDINA, se advierte que, el proceso de interdicción se adelantó en el Juzgado 13 de Familia de Cali, así las cosas y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 que atribuye de manera privativa la competencia de la revisión del proceso de interdicción al Juzgado que adelantó el mismo, se considera que, este Juzgado carece de competencia para continuar con lo peticionado, pues sobre lo expuesto dijo la Corte Suprema de Justicia con ponencia del Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo que: “En este punto, es claro que la solicitud de apoyos debe ser conocida por **el Juez que adelantó el proceso de interdicción**, pues aunque la demandante no lo indique expresamente, su pretensión implica modificar la interdicción declarada judicial en tanto será inviable que, al mismo tiempo, ésta persistiera con la nueva adjudicación de apoyos, que por expreso mandato del artículo 56 de la Ley 1996 de 2016, atribuye la competencia privativa a ese estrado judicial” (Negrillas del Juzgado).

Así las cosas, y en vista de que este despacho no tiene competencia para realizar el estudio de la demanda de adjudicación judicial para la realización de actos jurídicos, deberá declararse la incompetencia para continuar con el trámite y ordenar la remisión de las piezas procesales obrantes al Juzgado Trece de Familia de Cali, con fundamento en lo expuesto.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO. REMITIR el presente asunto al Juzgado Trece de Familia de oralidad de Cali, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,

202300522
Adjudicación de apoyo

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a035ebd3b7259eaff80e3d115aae3d545935de706958462aeb98bac7a5fc9d**
Documento generado en 30/11/2023 11:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica